



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso

Contralora

**Carta Circular
OC-25-02**

Año Fiscal 2024-2025

16 de julio de 2024

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral y oficiales de enlace ¹

Asunto: Certificación sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor durante el año fiscal 2023-24²

Estimados señores y señoras:

En el *Reglamento 41, Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 20 de junio de 2008, se establece, entre otras cosas, que el funcionario principal de cada entidad debe remitir a la Oficina del Contralor una certificación que indique que, durante el año fiscal objeto de cierre, cumple con las disposiciones de la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada.

Esta *Carta Circular* se emite para recordarles que deben remitir el *Formulario OC-DA-133, Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*, correspondiente al año fiscal 2023-24, **no más tarde del 3 de septiembre de 2024**, mediante la aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*.

En el *Manual de la Aplicación* se establecen las instrucciones para remitir el mismo. El *Formulario*, la aplicación y el *Manual* se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² Esta comunicación se emite en virtud del Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada. Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral, OCE-SA-2023-00569.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr

www.facebook.com/ocpronline www.twitter.com/ocpronline www.instagram.com/contraloria_pr www.youtube.com/@prensa_ocpr

Derogada por la Carta Circular OC-26-05 del 11 de julio de 2025.

Carta Circular OC-25-02

Página 2

16 de julio de 2024

La entidad tiene que retener el original del *Formulario* para futuras auditorías o mostrarlo cuando sea solicitado por nuestros auditores.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-24-02* del 17 de julio de 2023.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2616 o 2617, o al correo electrónico: *Ley96@ocpr.gov.pr*.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,



Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-26-05 del 11 de julio de 2025.